



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, A PARTIR DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A SUBSIDIOS (TARJETA PLÁSTICA BANCO DE MATERIALES) DE 24 BENEFICIARIOS DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, PROVENIENTES DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 792 (V. Y U.) DE FECHA 06.05.2020, QUE LLAMA A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO DE TECHUMBRE E IMPERMEABILIZACIÓN DE VIVIENDAS Y FIJA LA CANTIDAD DE RECURSOS, Y SU MODIFICATORIA, RESOLUCIÓN EXENTA N° 1129 (V. Y U.) DE 27.07.2020, QUE APRUEBA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

674

PUERTO MONTT,

04 OCT 2022

#### VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el inciso final del artículo N° 38;
2. La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones;
3. El Ord. N° 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPF;
4. La Resolución Exenta N° 729 (V. y U.) de 2020, y su modificación, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección al Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas;
5. La Resolución Exenta N° 1129 (V. y U.) de fecha 27.07.2020, que modifica Resolución Exenta N° 792 (V. y U.) de 2020, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección al Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas y aprueba nómina de postulantes de selección;
6. La Resolución Exenta N° 325 de fecha 23.06.2021, que autoriza nuevo plazo de 180 días a subsidios (tarjeta plástica) de beneficiarios (as) de la región de Los Lagos provenientes de la Resolución Exenta N° 792 de fecha 06.05.2020 (V. y U.) de 2020 y su modificatoria Resolución Exenta N° 1129 de fecha 27.07.2020, que llama a postulación del llamado nacional en condiciones especiales para el otorgamiento

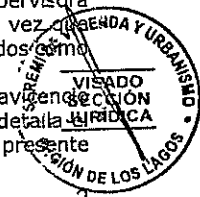




- subsídios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción para el Mejoramiento de Techumbre e Impermeabilización de Viviendas y aprueba nómina de postularios seleccionados, en el marco de la delegación de facultades de los Secretarios Regionales Ministeriales establecida en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y sus respectivas modificatorias;
7. El Informe Avance Físico de la Supervisora del Departamento Provincial de Osorno, de fecha 08.02.2022, y su complemento efectuado por medio de correo electrónico de fecha 27.09.2022;
  8. La Carta N° 1664 de fecha 04.02.2022, de la Entidad Patrocinante Asesorías Los Amancayes SpA., y sus antecedentes;
  9. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
  10. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto N° 18 (V. y U.) de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos;

#### CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ord. N° 373, citado en los vistos de la presente resolución, el Director (s) del SERVIU Los Lagos solicita a este Secretario Regional Ministerial otorgar una ampliación de plazo para beneficiarios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, modalidad Banco de Materiales, de la comuna de Osorno, adjuntando al efecto la correspondiente nómina, y haciendo presente que la obra se encuentra con un avance ascendiente a un 59% y que los certificados no se encontrarán vigentes para el trámite de cobro y pago de subsidios, solicitando, en definitiva, un plazo de 180 días de ampliación;
2. Que, luego, el Director (s) del SERVIU Los Lagos complementa su oficio, señalando expresamente, por medio de correo electrónico de fecha 23.09.2022, que se encuentran con presupuesto vigente;
3. Que, la Entidad Patrocinante Asesorías Los Amancayes SpA. presenta el requerimiento en cuestión mediante carta N° 1664 de fecha 04.02.2022, a través de la cual ingresa una serie de antecedentes en que fundamenta su solicitud, y de los cuales se desprenden las razones de los retrasos, que se deben principalmente a los efectos perjudiciales de la pandemia provocada por la propagación del virus Covid- 19. Asimismo, se acompaña una carta Gantt con la programación de las obras por parte de los beneficiarios, proyectando una fecha máxima para el término de la ejecución de las obras y para cursar el pago final del subsidio dentro de los 180 días corridos desde el presente nuevo plazo. Agrega, por otro lado, que el avance de obra asciende a un 59%, ello considerando las 61 familias beneficiadas;
4. Que, se deja expresa constancia de lo señalado por la profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, Romina Guzmán Vargas, en su correo electrónico de fecha 23.09.2022, en el sentido de que la solicitud ha sido formulada por cada beneficiario individualmente, dado que únicamente son considerados como grupo a efectos de asignar un supervisor de obra. Consecuencia de lo anterior, es que se considerará el avance físico de obra individualmente, es decir, el que se detallará en el numeral 5., no atendiendo, entonces, al 59% de avance físico informado en el Informe Técnico de la Supervisora del Departamento Provincial de Osorno y por la Entidad Patrocinante, toda vez que dicho porcentaje corresponde al ponderado por los 61 beneficiarios considerados como grupo;
5. Que, la Supervisora del Departamento Provincial de Osorno, Joana Villavicencio Muñoz, emite un Informe de Avance Físico de fecha 08.02.2022, en el que detalla el avance de obra del grupo de postulantes, siendo relevante, a efecto de la presente resolución exenta, los siguientes beneficiarios:





se tradujo en un alza sostenida del valor de los materiales y escasos de mano de obra calificada, hechos de público conocimiento. Luego, mediante correo electrónico de fecha 27.09.2022, la Supervisora del Departamento Provincial de Osorno agrega que la mayoría de los beneficiarios postularon con mano de obra incluida, situación que se dificultó debido a la escasez de personal que emitiera facturas o boletas, requisito necesario para gestionar su pago;

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 325 de fecha 23.06.2021, se otorgó un nuevo plazo de 180 días a los subsidios en comento, encontrándose, en consecuencia, los subsidios vencidos a la fecha;
8. Que, constatadas suficientemente las razones del retraso, las cuales son aceptadas por parte del SERVIU Los Lagos y certificadas mediante la documentación presentada al efecto, en virtud de lo cual el Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial propone la procedencia de la solicitud formulada por el Director del mencionado servicio a través de su Memorandum 191 de fecha 07.09.2022, en el que recomienda favorablemente la autorización de la solicitud de nuevo plazo, y, por último, no existiendo ningún impedimento legal que sugiera su improcedencia, se resolverá en consecuencia, otorgando un **nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio**, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 38 del DS N° 255 (V. y U.), de 2006;
9. Que, en este sentido, se debe tener presente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2011, resuelvo N° 1 letra d), que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad para otorgar, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de los subsidios en los términos contemplados en el artículo N° 38 inciso final, que es del siguiente tenor: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente"*;
10. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, esta Secretaría Regional Ministerial concluye que, existiendo la facultad delegada que permite solucionar precisamente situaciones como la referida y en el entendido que la normativa expresamente faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales para otorgar nuevo plazo, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas, y existiendo asimismo disponibilidad presupuestaria, verificando cabalmente el control de esa ejecución, y, en definitiva, teniendo fundamentos tales que permiten justificar la solicitud de esa Dirección Regional, pues se trata de una solución real de concretar este proyecto, y de lo contrario sería lesivo tanto para el Ministerio como para los particulares involucrados, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**1. OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, A PARTIR DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A SUBSIDIOS (TARJETA PLÁSTICA BANCO DE MATERIALES) DE 24 BENEFICIARIOS DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS,** según el siguiente recuadro:

	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT
1	ÁLVARADO MALDONADO GLORIA MARGOTH	
2	ÁLVAREZ FUENTES ÁLVARO JAVIER	
3	BARRIA ORTEGA JOSE ORLANDO	
4	BRACHO QUILLAPAI HILDA SOFÍA	

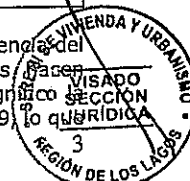




	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	PORCENTAJE DE AVANCE
1	ALVARADO MALDONADO GLORIA MARGOTH		0%
2	ALVAREZ FUENTES ALVARO JAVIER		0%
3	BARRIA ORTEGA JOSE ORLANDO		0% 0%
4	BRACHO QUILLAPAI HILDA SOFIA		0%
5	CARCAMO PINUER CLAUDIO MARCELO		0%
6	CARCAMO MUÑOZ ELSA MIRIAM		0%
7	CASTRO BAHAMONDES SUSANA ELIZABETH		0%
8	CUMIAN OJEDA JAVIER ENRIQUE		0%
9	DEUCAMAN OJEDA JESSICA EDA		0%
10	GARNICA MOLINA PATRICIA DE LOS ANGELES		0%
11	GUTIERREZ ANCAPICHUN FRIDA INES		0%
12	JARAMILLO ANCAPICHUN FABIOLA IRIS		0%
13	JARAMILLO MONTESINOS PATRICIA INES DEL PILAR		0%
14	JARAMILLO MUÑOZ PAULINA ANDREA		0%
15	LEPUN LEFTAN EMILIA VIVIANA		0%
16	LEVILL MANCILLA DAVID AURELIO		0%
17	MANSILLA HERNANDEZ LETICIA SOLEDAD		0%
18	MARTINEZ HERNANDEZ IRIS DEL CARMEN		0%
19	MILLAN SOTO MARIA INES		0%
20	MONTENEGRO NEGRON VIRGINIA GUILLERMINA		0%
21	NAVARRO CATALAN EDILIA		0%
22	SANTANA BARRIGA NATALIA ANDREA		0%
23	SILVA GUERRERO CARLOS LARCOS		0%
24	UBILLA ARISMENDI RICARDO EUGENIO		0%

6.

Que, asimismo, el mencionado Informe otorga su conformidad para la procedencia del presente nuevo plazo, señalando los fundamentos para ello, los cuales se basan principalmente en el impacto en el rubro de la construcción que significa la adopción de medidas sanitarias para evitar la propagación del virus Covid - 19.





5	CARCAMO PINUER CLAUDIO MARCELO	
6	CARCAMO MUÑOZ ELSA MIRIAM	
7	CASTRO BAHAMONDES SUSANA ELIZABETH	
8	CUMIAN OJEDA JAVIER ENRIQUE	
9	DEUCAMAN OJEDA JESSICA EDA	
10	GARNICA MOLINA PATRICIA DE LOS ANGELES	
11	GUTIERREZ ANCAPICHUN FRIDA INES	
12	JARAMILLO ANCAPICHUN FABIOLA IRIS	
13	JARAMILLO MONTESINOS PATRICIA INES DEL PILAR	
14	JARAMILLO MUÑOZ PAULINA ANDREA	
15	LEPUN LEFTAN EMILIA VIVIANA	
16	LEVILL MANCILLA DAVID AURELIO	
17	MANSILLA HERNANDEZ LETICIA SOLEDAD	
18	MARTINEZ HERNANDEZ IRIS DEL CARMEN	
19	MILLAN SOTO MARIA INES	
20	MONTENEGRO NEGRON VIRGINIA GUILLERMINA	
21	NAVARRO CATALAN EDILIA	
22	SANTANA BARRIGA NATALIA ANDREA	
23	SILVA GUERRERO CARLOS LARCOS	
24	UBILLA ARISMENDI RICARDO EUGENIO	

2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean terminadas y recepcionadas dentro de los plazos establecidos en los respectivos certificados de subsidio a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los interesados, así como también deberá velar para que se dé pleno cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo N° 38 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, especialmente respecto de corroborar que existan disponibilidades presupuestarias que permitan otorgar el presente nuevo plazo.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y TRANSCRÍBASE**

**FABIÁN IGNACIO NAUL ÁLVAREZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

SECRETARIA  
 REGION DE LOS LAGOS  
 MINISTRO  
 DE FE  
 PUERTO MONTENEGRO

SERVIU DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 VISADO  
 SECCION JURIDICA  
 REGION DE LOS LAGOS

FNA/M/S/R/SV/T/B/I/b

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Director Regional SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos